



*Universidad Nacional de La Matanza*

SAN JUSTO, 26 JUL 2011

VISTO la necesidad de dictar un texto normativo ordenado que regule los aspectos de mayor relieve de la dimensión académica de la Universidad Nacional de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad, en sus 20 años de vida institucional, ha ido atendiendo normativamente las formas, prácticas y todas aquellas circunstancias inherentes a su funcionamiento académico.

Que según se desprende de la experiencia cotidiana, los procedimientos e instancias académicas de mayor importancia requieren de cristalizarse en una unidad coherente y fundamentalmente simplificada para su comprensión y ejercicio.

Que, por lo tanto, todo ese instrumental reglamentario acumulado y expresado en diversas resoluciones convoca al interés por su organización y convergencia en un solo *corpus*.

Que dicho texto ordenado involucra las condiciones requeridas para contemplar las instancias de reincorporaciones, cambio de carrera y pases de universidad, régimen de cursado y aprobación de asignaturas, signos de calificación, exención de correlativas, asignaturas transversales y equivalencias entre contenidos pedagógicos.

Que a los efectos de encauzar tales expectativas, la Secretaria Académica ha analizado los antecedentes existentes y efectuado la síntesis reglamentaria pertinente para sus carreras de grado y pregrado.

Que las Comisiones de Docencia e Investigación y de Reglamento y Concursos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CXXVII Sesión Ordinaria del H. Consejo Superior de fecha 26 de julio de 2011

Por ello, en virtud del Artículo 53 inc. s) del Estatuto de La Universidad

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto todas las Resoluciones precedentes a la presente, que de modo individual ordenen las prácticas y procedimientos de naturaleza académica,



*Universidad Nacional de La Matanza*

encontrándose sus normas comprendidas y actualizadas en la suscripta.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el "Régimen Académico Integrado" en el texto ordenado que como Anexo I forma parte de la presente.

~~ARTICULO 3°.-~~ Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

  
Dr. LUIS E. BUSNELLI  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

  
DR. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de La Matanza

## ANEXO I

### I

#### **SOBRE LA INSCRIPCIÓN A ASIGNATURAS DE GRADO Y PREGRADO**

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S N° 011/09 y Resolución Rectoral N° 288/06.*

1. La Secretaría Académica queda facultada para establecer un límite a la cantidad de asignaturas a inscribirse por alumno, por cada cuatrimestre y ante cada una de las instancias de inscripción. Dicho límite se desprenderá de la asociación de la proporción resultante entre la cantidad de asignaturas constitutivas del Plan de Estudio de la carrera y su duración teórica.
2. Para la inscripción de asignaturas de carácter transversal (Inglés o Computación –en todos sus niveles) se establece la posibilidad de inscribirse hasta una (1) de ellas por cuatrimestre.
3. Para los casos incorporados en los puntos precedentes, la Secretaria Académica podrá evaluar aquellas excepciones de alumnos que transiten exclusivamente sus cuatro (4) últimas materias de la carrera de grado. Aquellos interesados deberán presentar a los fines de su evaluación, hasta diez (10) días hábiles a cada inscripción, su pedido mediante notificación individual.
4. Realizada la inscripción del alumno y ante cualquier dificultad eventualmente establecida en la naturaleza del procedimiento, se requerirá exclusivamente el comprobante de verificación como la única herramienta válida para iniciar el procedimiento del reclamo. Dichos trámites serán presentados en la Oficina de Alumnos y resueltos por Secretaria Académica en las fechas de verificación establecidas en el calendario académico institucional.
5. Los pedidos de cambios de cátedras, turno o comisión serán presentados en la Oficina de Alumnos y resueltos por la Secretaría Académica, quien evaluará la demanda estudiantil de referencia, cuando las razones sean debidamente justificadas y presentadas mediante notificación personal. Cualquier otro procedimiento carecerá de validez.
6. El alumno que habiéndose inscripto a una asignatura transversal, haya culminado la cursada con ausente en todas las instancias de parcial, quedará imposibilitado de cursar alguna asignatura transversal en el periodo de cursada siguiente. Se exceptúa de esta restricción a aquellos que adeuden hasta cuatro asignaturas.



Universidad Nacional de La Matanza

II

**SOBRE CURSADO Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS DE GRADO Y PREGRADO**

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S Nº 026/01 y Resolución H.C.S Nº*

*067/04*

1. Se disponen cuatro (4) estados académicos posibles en referencia a la calificación de un alumno sobre la cursada de una asignatura:
  - a) *Ausente*: cuando el alumno no tenga calificación en alguno de los exámenes (o su recuperatorio).
  - b) *Reprobada*: cuando el alumno obtenga como calificación final de 1 a 3 puntos.
  - c) *Cursada*: cuando el alumno obtenga entre 4 y 6 puntos como calificación final
  - d) *Promocionada*: cuando el alumno obtenga como calificación final entre 7 y 10 puntos.
  
2. Se requiere una asistencia a clases no menor al setenta y cinco (75%) sobre el total estipulado. El incumplimiento de este requisito coloca al alumno en relación con la asignatura, en condición de "ausente".
  
3. Para las asignaturas de cursado cuatrimestral y semestral habrá dos (2) evaluaciones parciales y la posibilidad de una (1) instancia recuperatoria por materia. En ambos tipos de cursado se entenderá "ausente" al alumno que no obtenga calificación en al menos una (1) instancia evaluativa parcial.
  
4. Para las asignaturas de cursado anual habrá al menos dos (2) evaluaciones parciales y la posibilidad de hasta tres (3) instancias recuperatorias. En este tipo de cursado se entenderá "ausente" al alumno que no obtenga calificación en al menos una (1) instancia evaluativa parcial o sus correspondientes recuperatorios.
  
5. Los exámenes parciales se calificaran en una escala de 1 a 10 puntos. El correlato de la evaluación con el signo de calificación será del siguiente modo:
 

Calificación de "reprobado": signo de aprobación de 1 a 3.

Calificación de "cursada": signo de aprobación de 4 a 6

Calificación de "promocionado": signo de aprobación de 7 a 10.
  
6. La calificación asignada al examen recuperatorio reemplaza y anula a todos los efectos, a la obtenida en el examen parcial que se recupera.
  
7. A los fines de conformar la nota final, los parciales no se promedian, salvo que ambas evaluaciones sean reprobadas, cursadas o promocionadas; quedan exceptuadas de dicha normativa las asignaturas pertenecientes a carreras de Ciencias Económicas que se detallan a continuación:

*g*



*Universidad Nacional de La Matanza*

- a) Matemática I
  - b) Contabilidad Básica
  - c) Matemática II
  - d) Estadística
  - e) Técnicas de valuación
  - f) Elementos de costos
  - g) Estados contables
  - h) Investigación operativa
  - i) Matemática financiera
  - j) Costos y actividades especiales
  - k) Teoría y Técnica Impositiva I
  - l) Teoría y Técnica Impositiva II
  - m) Auditoria
  - n) Matemática
  - o) Contabilidad
  - p) Análisis matemático
  - q) Costos
8. El alumno que culmine la materia en condición de "cursada", deberá aprobar el examen final para tener la asignatura como aprobada. El alumno podrá inscribirse en la asignatura correlativa siguiente, la cual no podrá ser promocionada, pudiendo como máximo obtener la calificación de "cursada" y rendir el final una vez que haya aprobado la correlativa anterior.
  9. Los exámenes deberán ser conservados por el Docente a cargo de la cátedra por el término de un año, periodo en el cual el alumno podrá realizar reclamos ante la Dirección de Alumnos con respecto a la registración académica de la calificación, transcurrido ese lapso no se aceptará reclamo alguno.

### III

#### **SOBRE EXAMENES FINALES DE GRADO Y PREGRADO**

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S N° 067/04*

1. Los alumnos dispondrán de cinco (5) turnos consecutivos de examen final regular y de ellos tendrán habilitación para presentarse hasta tres (3) veces a rendir el mismo. Dichos turnos serán contados a partir del turno inmediatamente siguiente al período cursado. Extinguidos los plazos de referencia, la asignatura deberá cursarse nuevamente y su condición devendrá de "cursada" a "reprobada".
2. Efectuada la inscripción del alumno a examen final bajo la modalidad regular o libre, y ante cualquier dificultad eventualmente establecida en la naturaleza del procedimiento, se requerirá exclusivamente del comprobante de verificación como la única herramienta válida para iniciar el procedimiento de reclamo. Dichos trámites serán presentados en la Oficina

*[Firma manuscrita]*



*Universidad Nacional de La Matanza*

de Alumnos y resueltos por Secretaria Académica en las fechas de verificación establecidas en el calendario académico institucional.

3. La inscripción a examen final en condición "libre" requiere por parte del alumno, independientemente de los requisitos de orden académico, cumplir con un arancel equivalente a dos (2) módulos. Dicho ejercicio debe efectuarse en las fechas de inscripción estipuladas por calendario académico y en sí mismo no valida su suficiencia.
4. Toda aquella asignatura rendida en condición de examen final "libre" deberá cumplir con la obligatoriedad de rendir en forma escrita y oral en una única instancia, conforme el orden citado precedentemente. Será responsabilidad de la Unidad Académica donde se inscribe la asignatura en cuestión hacer efectiva tal disposición.
5. Los alumnos no podrán inscribirse a examen final "libre" en el mismo período donde este inscripto a la cursada de alguna asignatura que sea correlativamente necesaria para poder rendir la asignatura de referencia. A tales efectos se dispone, al menos un (1) turno espaciado entre la aprobación de las asignaturas correlativas y la posibilidad de inscripción a la asignatura consecuente solicitada bajo la modalidad de examen final "libre". Tampoco se podrán inscribir a examen final libre en el mismo periodo en donde este inscripto a la cursada de la asignatura en cuestión.
6. En los exámenes finales se disponen tres (3) estados académicos posibles en referencia a la calificación de un alumno sobre la asignatura: a) *ausente*, b) *reprobado*, c) *aprobado*.
7. Los exámenes finales se calificaran en una escala de 1 a 10 puntos.  
El correlato de la evaluación con el signo de calificación será el siguiente:  
Calificación de "reprobado": signo de calificación de 1 a 3.  
Calificación de "aprobado": signo de calificación de 4 a 10.

IV

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CORRELATIVIDADES EN CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO**

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S Nº 017/03 y Resolución H.C.S Nº 115/05.*

1. Los alumnos que adeuden hasta cuatro (4) asignaturas de sus respectivas carreras de grado pueden quedar exentos del requisito de correlatividad a los fines de cursar las asignaturas de referencia. Para ello deberán presentar la solicitud en la Oficina de Alumnos de la Secretaria Académica hasta (5) cinco días hábiles antes del período de inscripción a materias a los fines de evaluar el pedido.
2. Los alumnos que adeuden hasta (5) cinco asignaturas de sus respectivas carreras pueden quedar exentos del requisito de correlatividad a los fines de cursar las asignaturas de referencia en tanto y cuanto el sistema de correlatividades le permita cursar hasta sólo (2)

*[Firma manuscrita]*



*Universidad Nacional de La Matanza*

asignaturas. Dicho beneficio permite extender la liberación de (1) una correlativa adicional asignada por el Decano del Departamento que corresponda al caso. Para ello deberán presentar la solicitud en la Oficina de Alumnos de la Secretaria Académica hasta (5) cinco días hábiles antes del período de inscripción a materias.

3. En ambos casos precedentes donde se cursen simultáneamente materias correlativas entre sí, no podrán bajo ninguna circunstancia rendir el examen final de una asignatura debiendo la correlativa antecedente que corresponda, sólo pudiéndolo hacer de haber promocionado la materia.
4. No se podrá eximir de la correlatividad a aquella asignatura que tenga como correlativa anterior una materia que tenga sin aprobar su correspondiente correlativa.
5. Al alumno que no cumpla con la obligatoriedad del sistema de correlatividades, se le anulará la asignatura en caso de ser aprobada y deberá rendir el final nuevamente.

V

**SOBRE EL REGIMEN DE REINCORPORACION Y REGULARIDAD ACADEMICA**  
*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S Nº 117/05 y Resolución H.C.S Nº 350/03.*

1. El alumno de la Universidad Nacional de La Matanza dispone de (2) dos estados académicos: *a) regular, y b) no regular*. La condición de regular supone la aprobación de al menos (2) asignaturas por ciclo lectivo.
2. Para quienes no cumplan con el postulado de regularidad, tendrán a lo largo de su trayectoria académica la posibilidad de tramitar hasta (2) dos reincorporaciones, contemplándose en casos absolutamente excepcionales y con causa justificada una reincorporación extraordinaria adicional.
3. La petición de la primera será tratada y resuelta por el Rectorado; el tratamiento de la segunda será tratada por el Rectorado aunque con informe de la Secretaria Académica y resuelta vía H. Consejo Superior. La solicitud de la reincorporación extraordinaria, tendrá los mismos requisitos e instancias involucradas en la segunda pero se evaluarán en detalle elementos constitutivos del rendimiento académico, los antecedentes y causales de la recurrente pérdida de regularidad del alumno en cuestión y atendiendo que su otorgamiento es de carácter excepcional.
4. Los alumnos que adeuden hasta (5) cinco asignaturas quedarán exceptuados de las exigencias de los puntos precedentes, para ello deberán informar antes del inicio de cada ciclo lectivo involucrado su condición académica. Para ello deberán manifestarse mediante formulario en la Oficina de alumnos de la Secretaria Académica con (10) diez días hábiles de antelación al inicio del ciclo académico.

*[Firma]*



*Universidad Nacional de La Matanza*

5. Aquellos alumnos que hubiesen agotado las instancias de reincorporación establecidas en la presente deberán aprobar nuevamente el Curso de Ingreso a los fines de reintegrarse con condición de regular, cumplimentado lo anterior se le reestablecen todas las asignaturas pretéritamente aprobadas, ingresando por el Plan de estudios vigente.
6. Transcurrido un lapso de cinco (5) ciclos lectivos entre la pérdida de regularidad y la solicitud de restablecerla, el alumno deberá efectuar nuevamente el Curso de ingreso independientemente del número de reincorporación que se trate.
7. Los alumnos podrán solicitar se los exima del cumplimiento del requisito establecido en el punto 1, para conservar su condición de regular por razones de salud debidamente justificadas, la que deberá ser presentada dentro de los treinta días de comenzado el ciclo lectivo, los alumnos que gocen de dicha eximición podrán rendir exámenes finales pendientes como única actividad académica durante ese periodo lectivo.

## VI

### SOBRE EL REGIMEN DE PASES ENTRE UNIVERSIDADES Y EQUIVALENCIAS PARA CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S N° 723/05.*

1. El pase a esta Universidad solo podrá solicitarse para aquella carrera con objetivos, incumbencias de título y perfil del egresado afín al de la carrera de origen del aspirante. La admisión de dicha solicitud requerirá que la situación que revista el aspirante resulte con:
  - a) Tener aprobadas una cantidad de materias no inferior a nueve (9) asignaturas de su carrera de origen debiendo ser las mismas constitutivas de una misma carrera y misma institución.
  - b) La cantidad de calificaciones reprobadas no podrá representar más que (50%) cincuenta por ciento de sus materias aprobadas.
  - c) Abonar el arancel equivalente a (20) veinte módulos en concepto de "pase de Universidad".

A su vez, el aspirante deberá presentar ante la Oficina de Alumnos en las fechas establecidas por calendario académico lo siguientes requisitos formales:

  - a) Analítico de Universidad de origen.
  - b) Plan de Estudio de carrera de origen.
  - c) Programas de cada una de las materias aprobadas a las que se aspira aprobar por equivalencia.
  - d) Baja académica o de matrícula de Institución de origen.
  - e) Certificado de no sanción disciplinaria.

Todos estos requisitos deberán estar certificados, sin excepción alguna, por la autoridad competente.





*Universidad Nacional de La Matanza*

2. Quienes cumplimenten los requisitos establecidos en los artículos precedentes quedarán exceptuados de rendir el Curso de Ingreso y adquirirán la condición de alumnos regulares de la Universidad Nacional de La Matanza.
3. Constatada la admisibilidad de carácter formal la Secretaria Académica conformará un expediente con dicha documentación para remitir a la Unidad Académica correspondiente. Para el tratamiento de las asignaturas transversales (inglés y computación) la documentación será remitida a la Dirección de Pedagogía dependiente de la Secretaria Académica.
4. La Unidad Académica a través de sus coordinadores de carrera y profesores a cargo de cátedra evaluarán los contenidos y carga horaria de cada asignatura recomendando o denegando según el caso. Efectivizado el proceso anterior remitirán a Secretaria Académica del Rectorado la recomendación sobre la solicitud de equivalencias interviniendo la Secretaria de Legal y Técnica a los fines de elaborar el proyecto de resolución.
5. Las solicitudes de recomendación de asignaturas por equivalencias serán resueltas por el Rector con intervención de su Secretaria Académica quien deberá verificar el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos involucrados.
6. Se otorgarán equivalencias hasta un (50%) cincuenta por ciento de la cantidad de asignaturas obligatorias que integran el plan de estudio de la carrera a la que el aspirante solicita ingresar.
7. En ningún caso se autorizará al alumno a cursar asignaturas que sean correlativas de aquellas involucradas en trámite de reconocimiento por equivalencia.
8. En el caso de aquellos estudiantes regulares, que habiendo aprobado materias en otra Universidad soliciten equivalencias en esta Universidad, deberán abonar un arancel de veinte (20) módulos, y presentar en la Oficina de Alumnos los siguientes requisitos formales:
  - a) Analítico de Universidad de origen.
  - b) Plan de Estudio de carrera de origen.
  - c) Programas de cada una de las materias aprobadas a las que se aspira aprobar por equivalencia.

Todos estos requisitos deberán estar certificados, sin excepción alguna, por la autoridad competente.

La prosecución del trámite se realizará del mismo modo explicitado en los puntos 4 a 8 del presente apartado.



*Universidad Nacional de La Matanza*

## VII

### **SOBRE EL REGIMEN DE CAMBIO DE CARRERA, EQUIVALENCIAS INTERNAS Y SIMULTANEIDAD PARA CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO**

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución H.C.S N° 119/07, Resolución H.C.S N° 723/05 y Resolución H.C.S N° 267/02*

1. Los alumnos de la Universidad Nacional de La Matanza que deseen cambiar de carrera o cursar de modo simultáneo más de una, deberán realizar la manifestación a través de la Oficina de Alumnos de la Secretaria Académica en las fechas establecidas por calendario académico.
2. El cambio de carrera podrá realizarse luego de cumplido un (1) cuatrimestre desde su ingreso a la Universidad Nacional de La Matanza o desde el último cambio efectuado, y en uso del ejercicio otorgado por la condición de alumno regular.
3. Aquellos alumnos que requieran aprobar asignaturas mediante equivalencias entre carreras de la Universidad Nacional de La Matanza lo podrán solicitar a través del Departamento de Alumnos de la Secretaria Académica mediante un formulario de solicitud referente al caso y se aplicará la normativa de homologación de asignaturas interdepartamental.
4. Aquellos alumnos que hayan solicitado cursar simultáneamente dos carreras, deberán aprobar al menos dos (2) asignaturas por ciclo lectivo en cada una de esas carreras para conservar la regularidad en las mismas. De no cumplir con este requisito en alguna de las carreras, deberán recurrir a la instancia de reincorporación establecidas en el capítulo V.

## VIII

### **SOBRE EL REGIMEN DE ADMISION DE GRADUADOS DE CARRERAS DE GRADO**

1. Aquellos alumnos graduados con título universitario de grado que deseen reiniciar una nueva carrera de grado deberán presentar en la Oficina de Alumnos perteneciente a la Secretaria Académica en las fechas estipuladas por calendario académico, los mismos requisitos establecidos para el Curso de Ingreso adicionándole copia y original del título que ostenten.
2. Cumplimentadas las instancias precedentes, quienes requieran equivalencias de materias deberán ajustarse al procedimiento descrito en VI y/o VII, según corresponda.
3. Los graduados de esta Universidad que hayan agotado las instancias de reincorporación establecidas en el presente régimen, deberán abonar un arancel de 30 (treinta) módulos a los efectos de conservar la regularidad para el ciclo lectivo siguiente.



*Universidad Nacional de La Matanza*

IX

**SOBRE EL REGIMEN DE ASIGNATURAS TRANSVERSALES**

*Atento a los antecedentes normativos de la Resolución Rectoral N° 107/01, Resolución H.C.S N° 28/00 y Resolución H.C.S N° 120/07.*

1. Todas las carreras de grado de la Universidad Nacional de La Matanza incluyen como requisito de graduación la obligación por parte de sus alumnos de aprobar o acreditar (4) cuatro niveles de idioma Inglés y (2) dos niveles de Informática; entendiéndolas a estas como asignaturas de carácter transversal.
2. Todas las carreras de pre-grado de la Universidad Nacional de La Matanza incluyen como requisito de graduación la obligación por parte de sus alumnos de aprobar o acreditar (2) dos niveles de idioma Inglés y (2) dos niveles de Informática; excepto que en el Plan de Estudio se especifique eventualmente algún nivel adicional.
3. La Dirección de Pedagogía Universitaria dependiente de la Secretaria Académica será quien imparta el dictado y puesta en funcionamiento de los mencionados niveles de las asignaturas transversales.
4. Aquellos alumnos que consideren por experticia previa conocimientos suficientes para prescindir del cursado de las asignaturas transversales podrían acreditarlas en los períodos y a través de los modos evaluativos establecidos por la Dirección de Pedagogía.
5. Aquellos alumnos que acrediten ante la Dirección de Pedagogía tener aprobado el máximo nivel de estudio del idioma Inglés, considerándose como referencia el First Certificate o equivalentes, siempre que sean otorgados por instituciones reconocidas y debidamente certificadas se les darán por aprobados los niveles de idioma Inglés transversal exigidos en las carreras de grado.